

personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que unos y otros comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de sesenta días naturales á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial".

Dado en Mayagüez á 22 de Abril de 1899.—Enrique Lloreda.—El Escribano, Rafael Mangual.
Es copia.—Rafael Mangual. 3-3

Hago saber: que en el expediente promovido por Don Fernando Vazquez Ramos, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, para acreditar el dominio que tiene en la finca siguiente:

Un solar situado en esta Ciudad, calle de la Rosa esquina á la del Doctor Basora, antes Jardines, midiendo veinte metros ochenta centímetros de frente por veinte y nueve metros veinte y seis centímetros de fondo; lindando por su frente Norte con la calle de la Rosa; Sur ó espalda casa de la sucesión de Don Fernando Lloreda antes, h y de la sucesión de Don Salvador Mestre y Mora; izquierda entrando Este casa de Don Félix García de la Torre y Petra Libran y por el Oeste y derecha la calle del Doctor Basora hoy, antes Jardines.

Que dicho solar lo adquirió por compra que hizo á Don Salvador Mestre y Mora, el día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro; y se ha dispuesto citar á los que tengan en él cualquier derecho real y convocar á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que unos y otros comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de sesenta días naturales á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial".

Dado en Mayagüez á 12 de Mayo de 1899.—Enrique Lloreda.—El Escribano, Rafael Mangual.
Es copia.—Rafael Mangual. 3-3

Hago saber: que en el expediente promovido por Don Antonio Frontera y Bujes, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, comerciante, para acreditar el dominio que tiene sobre un solar que mide trescientos seis metros ochenta y un centímetros cincuenta y tres milímetros cuadrados radicado en el barrio de la Cañaloría de esta Ciudad en cuyo solar se halla edificada una casa de madera semi-alta, montada en socalos de mampostería en la calle del "Doctor Basora", antes "Jardines", la cual mide diez y seis metros setenta y dos centímetros de frente con diez metros treinta y dos milímetros de fondo con un martillo anexo que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo y cinco metros ochenta y cinco centímetros de ancho, cubierta de hierro galvanizado, con una casilla de baño en el patio y letina de madera cubiertas de hierro galvanizado y dicha casa y solar colinda al Norte con la sucesión Guenard; Sur con casa de Doña Dolores García; Este con los patios de las casas de Don José Vidal y Doña Rosa Quejús y Vandrell y Oeste con la calle del Doctor Basora, antes Jardines, se ha dispuesto citar á los que tengan en dicha finca cualquier derecho real y convocar a las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que unos y unos otros comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de sesenta días naturales á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial".

Dado en Mayagüez á 19 de Junio de 1899.—Enrique Lloreda.—El Escribano, Rafael Mangual. 3-1

Hago saber: que en el expediente promovido por Don Mariano Riera Palmer, de este vecindario, para acreditar el dominio que tiene sobre una finca rústica, compuesta de cuatro cuerdas finca de cocales, que radica en el barrio de Algarrobo, de este término municipal; y colinda al Norte con propiedad de Don Antonio Blanco; al Saliente la vía férrea que de esta Ciudad conduce á Aguedilla; al Sur con propiedad de Don Martiniano Martínez y al Poniente con la zona marítima, que hubo por compra á Doña Josefa Pereira y Don Ulises Espinosa, sin que mediase en la adquisición título e título de dominio; he dispuesto publicar la pretensión de referencia por el término de sesenta días naturales, convocando á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho y citando á los herederos de Don Ulises Espinosa y á los que tengan en los bienes de que se trata cualquier derecho real.

Dado en Mayagüez á 22 de Mayo de 1899.—Enrique Lloreda.—Ante mí, Agustín Roselló. 3-2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden Superior librada en causa contra Florencio Ramirez y Luis Rosado, por hurto, se cite á Luis Rosado, para que en el término de quinto día hábil luego de avisado, comparezca ante la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, para la práctica de actos personales en dicha causa, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma

la justa causa que se lo impide se le reducirá á prisión.

Y para llevar á efecto la citación decretada, exhibiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en

Mayagüez á 19 de Junio de 1899.—El Secretario de gobierno, Agustín Roselló.

Don José Tous y Soto, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quinto día contados desde su publicación en la "Gaceta oficial" al testigo Henry A Yearwood, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 557 seguido sobre muerte casual á Charles Annon, citando por este mismo conducto á los parientes mas cercanos del oxiso, así como las personas que con sus manifestaciones puedan dar mayor luz al esclarecimiento del hecho.

Dado en Ponce á 20 de Junio de 1899.—José Tous.—El Secretario, Enrique Colón.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PONCE.

Cédula de citación.

En cumplimiento de carta-orden Superior expedida en el rollo número 576 correspondiente á la causa que se siguió contra José Morales Martínez, por hurto; se ha dispuesto se le cite por medio de la "Gaceta oficial", para que á las nueve de la mañana del tercer día hábil de enterado comparezca ante la Corte de lo Criminal de esta Ciudad, para un acto personal; apercibido con ser preso si no comparece.

Ponce, 16 de Junio de 1899.—El Secretario, P. O., Gustavo Rodríguez.

En cumplimiento de carta-orden Superior expedida en el rollo número 931 en causa contra Andrés Fuentes, por hurto; se ha dispuesto sea citado por medio de la "Gaceta oficial", para que á las nueve de la mañana del tercer día hábil de enterado comparezca ante la Corte de lo Criminal de esta Ciudad, para un acto personal; apercibido con ser preso si no comparece.

Ponce, 16 de Junio de 1899.—El Secretario, P. O., Gustavo Rodríguez.

En el día de hoy el Sr. Juez de Instrucción en cumplimiento de carta-orden Superior correspondiente al sumario contra Manuel Lastra García, por infidelidad en la custodia de presos; ha dispuesto se le cite por medio de la "Gaceta oficial", para que á las nueve de la mañana del tercer día de enterado comparezca ante la Corte de lo Criminal de esta Ciudad, para un acto de justicia; apercibido con ser preso si no comparece.

Ponce, 19 de Junio de 1899.—El Secretario, P. O., Gustavo Rodríguez.

Don Horacio Nieto Abeillé, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumarísimo que se siguen en este Juzgado por los Sres. J. Tornabells y Compañía contra Doña Ormen Rodríguez é Irizarry, sobre cobro de seiscientos pesos, intereses y costas; he acordado en esta fecha sacar á pública subasta por tercera vez y por término de veinte días y por el precio irreductible, equivalente á los créditos preferentes la finca urbana hipotecada, que es la siguiente:

Una casa de mampostería, terrera, cobijada de hierro galvanizado, situada en la calle de San Francisco esquina á la del Corcho, del pueblo de Sabana-grande, de diez y seis metros cincuenta y tres centímetros de fondo á la calle del Corcho, con su martillo hácia este lado de la misma construcción que la casa y mide por esta parte de largo ocho metros treinta y seis centímetros por cinco metros de ancho, formando todo un perímetro cuadrado de ciento sesenta y siete metros setenta y ocho centímetros, teniendo anexa una cisterna de mampostería en su patio; y colinda por su derecha entrando ó sea al Sur con la calle del Corcho; por su izquierda ó sea al Norte con otra casa terrera, de madera, perteneciente á Doña Rosario Gutierrez; por su izquierda ó sea al Norte con otra casa terrera, de madera, perteneciente á Ramón Mogica y por su frente ó sea al Oeste con la calle de San Francisco, cuya casa se apreció en tres mil pesos de moneda corriente y la adquirió la deudora en virtud de expediente posesorio, inscrita en el Registro, según la mención que se hace en la escritura de hipoteca, y se señala para el remate el día veinte y cuatro de Julio entrante á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Luna.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el valor irreductible de los créditos preferentes, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor de la finca, que los autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario y que debe entenderse que todo licitador ha de aceptar como bastante la titulación.

Dado en San Germán á 17 de Junio de 1899.—Horacio Nieto.—El Escribano, Benito Forés. 3-3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN GERMÁN

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, con fecha de hoy, en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia Superior recaída en la causa contra José García Rodríguez, sobre homicidio; se ha servido disponer se notifique al reo el auto dictado por la Superioridad y el cual es como sigue:

Declaramos comprendido á José García Rodríguez, en los beneficios del Real Decreto de indulto.—Y en su consecuencia indultado de la totalidad del resto de la pena que le falta por cumplir y de la tercera parte de inhabilitación absoluta temporal, cuya gracia quedará sin efecto si reincidiere.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de la Provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al procesado, cuyo paradero se ignora, libro la presente que firmo en

San Germán á 19 de Junio de 1899.—Juan Gelpí

Don Ramón M^a Menéndez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido

Hago saber: que en el rollo número 461 correspondiente al sumario número 163, seguido en este Juzgado contra Faustino Cintrón, por homicidio; se ha dictado por la Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Capital en primero de Mayo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: que debemos absolver y absolvemos al procesado Faustino Cintrón por el delito de homicidio de Severo Andrade, declaramos las costas de oficio.—Entréguese á los herederos de Andrade las ropas ocupadas, inutilícese el cuchillo ocupado é informe el Juez del resultado de lo actuado en la pieza de embargo para acordar lo procedente.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M^a Figueras.—Eduardo Acuña.—Alfredo Arpalto.—En el mismo día fué publicada y por auto de cebo del pasado mes de Mayo último, declarado firme"

Y con el fin de que llegue á conocimiento del procesado Faustino Cintrón, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su inserción en la "Gaceta oficial" de esta Isla.

Dado en Humacao á 21 de Junio de 1899.—Ramón M^a Menéndez.—El Secretario, Carlos Buitrago.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE VEGA-BAJA.

Cédula de notificación

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Sergio Graciano Archilla y otro por falso testimonio y estafa, la Sala de Justicia de la Suprema Corte, ha dictado el siguiente auto.—"Puerto-Rico á primero de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Vistos: Resultando: que la presente causa se ha seguido en el Juzgado de Vega Baja, por delito de falso testimonio y estafa, contra Sergio Graciano Archilla y Francisco y Robustiano Miranda habiendo tenido lugar la radicación sumarial el día tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Resultando: que conferida vista de la causa al Ministerio Fiscal á los efectos de la orden del Mayor General de este Departamento de quince de Mayo del corriente, ha interesado que se le tenga por desistido de la acción penal en esta causa en cuanto al delito de falso testimonio y respecto á los cuatro procesados.—Considerando: que es procedente lo interesado por el Ministerio Fiscal por concurrir en el caso de autos la circunstancias de la orden general de quince del mes anterior. Se tiene por desistido al Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción penal en la presente causa en cuanto al delito de falso testimonio. Lo acordaron y firmaron los Sres. de la Sala.—Certifico: José M^a Figueras.—Angel Acosta.—Felipe Cuchi.—Enrique Gonzalez."

Y para notificar dicho auto á los referidos procesados, expido la presente cédula en

Vega-baja á 20 de Junio de 1899.—Manuel J. Calderón.

Don Salvador Picornell y Cardona, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de esta Provincia, al procesado Eusebio Diaz, y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en esta causa; apercibido de declararsele rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarle y conseguido, pongan á mi disposición al citado procesado que se presume hallarse por la Isla.

Dado en Utuado á 20 de Junio de 1899.—Picornell Cardona.—El Secretario, Ramón Irizarry.

Don Uladislao Collazo y Cardona, Juez municipal de Gurabo.

Hago saber: que Don José Esustaquio Diaz, propietario y vecino de este pueblo, ha acudido á este Juzgado municipal, en solicitud de que se anuncie la